



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020250062900

Radicado n.º 144178

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Por ajustarse a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada contra la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA y el JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA.

En consecuencia, se ordena:

Primero. Enterar de su admisión a las autoridades accionadas **vincular** a los Juzgados Primero Promiscuo Municipal con función de control de garantías de Campoalegre, Huila, Segundo Penal Municipal con función de control de garantías de Neiva y a las partes e intervinientes en el proceso radicado No 410016000 58420180108400/01.

Segundo. Correr traslado del texto de la demanda y sus anexos a las autoridades accionadas y vinculadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos: nataliabt@cortesuprema.gov.co
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Tercero. Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Cuarto. Informar de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: A8522860A863292052773926BC4A3872EE75B2AE0ADEF77DC9CF4883A6749988

Documento generado en 2025-03-19